

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 11 de diciembre de 2023, feneció el traslado a la demandada notificada por conducta concluyente en auto anterior, quien en tiempo aportó contestación (30-nov-2023). SIRNA ok

El 18 de diciembre de 2023, Personería Municipal La Calera allegó su pronunciamiento.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal Sumario – FCA No. 2023 00185

Demandante: JULIETTE ALEXANDRA CIFUENTES CASAS

Demandado: GIOVANNI CARDONA RODRIGUEZ

Fecha Auto: 14 de marzo de 2024.

SE INCORPORA al plenario la documentación descrita en el informe secretarial precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER POR CONTESTADA en tiempo la presente demandada por la pasiva (30 de noviembre de 2023) a través de su apoderada judicial reconocida en auto anterior.

2.- DE LA CONTESTACIÓN y DEFENSA formulada por el extremo demandado en memorial de 30 de noviembre de 2023, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por tres (03) días**, conforme artículo 391 del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

3.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

4.- En su oportunidad procesal se impartirá el trámite y valoración al pronunciamiento arrimado por Personería Municipal de La Calera.

7.- EXHORTAR POR TERCERA VEZ a la COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CALERA, para que se pronuncie conforme a lo dispuesto en ordinal CUARTO del auto admisorio de esta demanda calendado 21 de septiembre de 2023. Líbrese misiva al respecto advirtiendo que es el tercer exhorto en ese sentido. Remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de
15 de marzo de 2024. Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707e5ee91453825a962b457a6a7980bc7471a256277c4402013f6161f432666c**
Documento generado en 14/03/2024 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>